

Diario Oficial de la Unión Europea

C 448



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

65.º año

25 de noviembre de 2022

Sumario

II Comunicaciones

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2022/C 448/01	Incoación del procedimiento (Asunto M.10615 — BOOKING HOLDINGS / ETRAVELI GROUP) ⁽¹⁾	1
---------------	---	---

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2022/C 448/02	Tipo de cambio del euro — 24 de noviembre de 2022	2
2022/C 448/03	Comunicación de la Comisión relativa a los tipos de interés vigentes a efectos de recuperación de ayudas estatales y los tipos de referencia/de actualización aplicables a partir del 1 de diciembre de 2022 [Publicada de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 794/2004 de la Comisión]	3

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2022/C 448/04	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA) — ORO DE INVERSIÓN EXENTO — Lista de las monedas de oro que cumplen los criterios establecidos en el artículo 344, apartado 1, punto 2, de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006 (régimen especial aplicable al oro de inversión) — Válida para el año 2023	4
2022/C 448/05	Comunicación de la Comisión con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 17, apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad — Anuncio de licitación para la explotación de servicios aéreos regulares de conformidad con las obligaciones de servicio público ⁽¹⁾	31
2022/C 448/06	Comunicación de la Comisión con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 16, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad — Obligaciones de servicio público respecto a servicios aéreos regulares ⁽¹⁾	32

ES

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2022/C 448/07	Notificación previa de una concentración (Asunto M.10838 – BERSAN EUROPEA DE AUTOMOCION / ASTARA WESTERN EUROPE) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	33
2022/C 448/08	Notificación previa de una concentración (Asunto M.10952 – NBIM / PSPIB / CAPITAL PARK) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	35
2022/C 448/09	Notificación previa de una concentración (Asunto M.10862 – OLIN / MITSUI / BWA JV) ⁽¹⁾	37

OTROS ACTOS

Comisión Europea

2022/C 448/10	Publicación de una solicitud de registro de un nombre con arreglo al artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios	39
---------------	--	----

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Incoación del procedimiento**(Asunto M.10615 — BOOKING HOLDINGS / ETRAVELI GROUP)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2022/C 448/01)

El 16 de noviembre de 2022, la Comisión decidió incoar un procedimiento en el asunto arriba mencionado al considerar que la concentración notificada plantea serias dudas en cuanto a su compatibilidad con el mercado interior. La incoación del procedimiento inicia una segunda fase de investigación respecto a la concentración notificada y se entiende sin perjuicio de la decisión definitiva sobre dicho asunto. La decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n° 139/2004 ⁽¹⁾.

La Comisión invita a los terceros interesados a que le remitan sus observaciones sobre el proyecto de concentración.

Para que puedan tenerse en cuenta en el procedimiento, las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo de 15 días a partir de la fecha de la presente publicación. Las observaciones pueden enviarse a la Comisión por fax (+32 22964301), por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con la referencia M.10615 — BOOKING HOLDINGS / ETRAVELI GROUP, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro Operaciones de concentración
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

24 de noviembre de 2022

(2022/C 448/02)

1 euro =

Moneda			Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,0413	CAD	dólar canadiense	1,3894
JPY	yen japonés	143,90	HKD	dólar de Hong Kong	8,1324
DKK	corona danesa	7,4369	NZD	dólar neozelandés	1,6598
GBP	libra esterlina	0,85933	SGD	dólar de Singapur	1,4319
SEK	corona sueca	10,8573	KRW	won de Corea del Sur	1 382,28
CHF	franco suizo	0,9818	ZAR	rand sudafricano	17,7246
ISK	corona islandesa	146,50	CNY	yuan renminbi	7,4442
NOK	corona noruega	10,3435	HRK	kuna croata	7,5470
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	16 295,35
CZK	corona checa	24,392	MYR	ringit malayo	4,6806
HUF	forinto húngaro	413,33	PHP	peso filipino	58,992
PLN	esloti polaco	4,6958	RUB	rublo ruso	
RON	leu rumano	4,9205	THB	bat tailandés	37,258
TRY	lira turca	19,3969	BRL	real brasileño	5,5504
AUD	dólar australiano	1,5414	MXN	peso mexicano	20,1501
			INR	rupia india	85,0295

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Comunicación de la Comisión relativa a los tipos de interés vigentes a efectos de recuperación de ayudas estatales y los tipos de referencia/de actualización aplicables a partir del 1 de diciembre de 2022

[Publicada de conformidad con el artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 794/2004 de la Comisión ⁽¹⁾]

(2022/C 448/03)

Los tipos de base se han calculado con arreglo a la Comunicación de la Comisión relativa a la revisión del método de fijación de los tipos de referencia y de actualización (DO C 14 de 19.1.2008, p. 6). Según el uso que se haga del tipo de referencia, a este tipo de base habrá que añadirle los márgenes adecuados establecidos en dicha Comunicación. En el caso del tipo de actualización, el margen que deberán añadirse es de 100 puntos básicos. El Reglamento (CE) n.º 271/2008 de la Comisión, de 30 de enero de 2008, que modifica el Reglamento (CE) n.º 794/2004 establece que, salvo disposición en contrario en una decisión específica, el tipo de recuperación se calculará también añadiendo 100 puntos básicos al tipo de base.

Los tipos modificados se indican en negrita.

El cuadro anterior está publicado en el DO C 390 de 11.10.2022, p. 3.

Del	Al	AT	BE	BG	CY	CZ	DE	DK	EE	EL	ES	FI	FR	HR	HU	IE	IT	LT	LU	LV	MT	NL	PL	PT	RO	SE	SI	SK	UK
1.12.2022	31.12.2022	2,04	2,04	0,00	2,04	6,95	2,04	2,45	2,04	2,04	2,04	2,04	2,04	0,26	13,13	2,04	2,04	2,04	2,04	2,04	2,04	2,04	7,17	2,04	7,97	2,17	2,04	2,04	2,35
1.11.2022	30.11.2022	1,49	1,49	0,00	1,49	6,95	1,49	1,90	1,49	1,49	1,49	1,49	1,49	0,26	13,13	1,49	1,49	1,49	1,49	1,49	1,49	1,49	7,17	1,49	7,97	1,88	1,49	1,49	1,76
1.10.2022	31.10.2022	1,03	1,03	0,00	1,03	6,95	1,03	1,45	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	0,26	11,15	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	1,03	7,17	1,03	6,58	1,55	1,03	1,03	1,76
1.9.2022	30.9.2022	0,71	0,71	0,00	0,71	6,95	0,71	1,12	0,71	0,71	0,71	0,71	0,71	0,26	9,23	0,71	0,71	0,71	0,71	0,71	0,71	0,71	7,17	0,71	6,58	1,22	0,71	0,71	1,52
1.8.2022	31.8.2022	0,38	0,38	0,00	0,38	5,73	0,38	0,81	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,26	7,67	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	0,38	5,81	0,38	5,10	0,82	0,38	0,38	1,19
1.7.2022	31.7.2022	0,02	0,02	0,00	0,02	5,73	0,02	0,44	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,26	6,24	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	5,81	0,02	5,10	0,50	0,02	0,02	1,19
1.6.2022	30.6.2022	-0,19	-0,19	0,00	-0,19	4,85	-0,19	0,24	-0,19	-0,19	-0,19	-0,19	-0,19	0,26	6,24	-0,19	-0,19	-0,19	-0,19	-0,19	-0,19	-0,19	4,88	-0,19	4,40	0,22	-0,19	-0,19	1,02
1.5.2022	31.5.2022	-0,35	-0,35	0,00	-0,35	4,85	-0,35	0,08	-0,35	-0,35	-0,35	-0,35	-0,35	0,26	5,40	-0,35	-0,35	-0,35	-0,35	-0,35	-0,35	-0,35	4,06	-0,35	3,38	0,08	-0,35	-0,35	0,86
1.4.2022	30.4.2022	-0,49	-0,49	0,00	-0,49	4,00	-0,49	0,00	-0,49	-0,49	-0,49	-0,49	-0,49	0,26	4,66	-0,49	-0,49	-0,49	-0,49	-0,49	-0,49	-0,49	3,42	-0,49	3,38	-0,01	-0,49	-0,49	0,66
1.3.2022	31.3.2022	-0,49	-0,49	0,00	-0,49	4,00	-0,49	-0,03	-0,49	-0,49	-0,49	-0,49	-0,49	0,26	4,02	-0,49	-0,49	-0,49	-0,49	-0,49	-0,49	-0,49	2,85	-0,49	2,74	-0,04	-0,49	-0,49	0,66
1.2.2022	28.2.2022	-0,49	-0,49	0,00	-0,49	3,29	-0,49	-0,03	-0,49	-0,49	-0,49	-0,49	-0,49	0,26	3,17	-0,49	-0,49	-0,49	-0,49	-0,49	-0,49	-0,49	2,04	-0,49	2,74	-0,05	-0,49	-0,49	0,66
1.1.2022	31.1.2022	-0,49	-0,49	0,00	-0,49	2,49	-0,49	-0,01	-0,49	-0,49	-0,49	-0,49	-0,49	0,26	2,38	-0,49	-0,49	-0,49	-0,49	-0,49	-0,49	-0,49	1,21	-0,49	2,27	-0,03	-0,49	-0,49	0,51

⁽¹⁾ DO L 140 de 30.4.2004, p. 1.

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

ORO DE INVERSIÓN EXENTO

Lista de las monedas de oro que cumplen los criterios establecidos en el artículo 344, apartado 1, punto 2, de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006 (régimen especial aplicable al oro de inversión)

Válida para el año 2023

(2022/C 448/04)

NOTA EXPLICATIVA

- a) La presente lista es el resultado de las contribuciones enviadas por los Estados miembros a la Comisión en el plazo fijado en el artículo 345 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido ⁽¹⁾.
- b) Se entiende que las monedas incluidas en la lista responden a los criterios establecidos en el artículo 344 y, por lo tanto, serán consideradas como oro de inversión en dichos Estados miembros. Por consiguiente, su entrega estará exenta del IVA durante todo el año civil 2023.
- c) La exención se aplicará a todas las emisiones de las monedas que figuren en esta lista, excepto por lo que respecta a las emisiones de monedas con una pureza inferior a 900 milésimas.
- d) No obstante, aunque una moneda no figure en la lista, su entrega estará también exenta si la moneda cumple los criterios de exención fijados en la Directiva sobre el IVA.
- e) La lista sigue el orden alfabético de los nombres de los países y las denominaciones de las monedas. Las monedas de una misma categoría se presentan en función de su valor, por orden creciente.
- f) En la lista, la denominación de las monedas corresponde al valor que figura en ellas. No obstante, cuando la divisa no aparece en la moneda en caracteres latinos, en la medida de lo posible su denominación en la lista se indica entre paréntesis.

PAÍS EMISOR	MONEDAS
AFGANISTÁN	(20 AFGHANI) 10 000 AFGHANI (1/2 AMANI) (1 AMANI) (2 AMANI) (4 GRAMS) (8 GRAMS) 1 TILLA 2 TILLAS
ALBANIA	20 LEKE 50 LEKE 100 LEKE 200 LEKE 500 LEKE 10 FRANGA 20 FRANGA 50 FRANGA 100 FRANGA

⁽¹⁾ DO L 347 de 11.12.2006, p. 1.

ALDERNEY	QUARTER SOVEREIGN HALF SOVEREIGN ONE SOVEREIGN DOUBLE SOVEREIGN FIVE SOVEREIGNS TWENTY SOVEREIGNS 1 POUND 2 POUNDS 5 POUNDS 20 POUNDS 25 POUNDS 50 POUNDS 100 POUNDS 1 000 POUNDS
ALEMANIA	1 DM 50 EURO 100 EURO
ANDORRA	1 CENTIME 5 CENTIMES 1 DINER 5 DINERS 20 DINERS 50 DINERS 100 DINERS 250 DINERS 1 SOVEREIGN
ANGUILA	5 DOLLARS 10 DOLLARS 20 DOLLARS 100 DOLLARS
ANTILLAS NEERLANDESAS	5 GULDEN 10 GULDEN 50 GULDEN 100 GULDEN 300 GULDEN
ARABIA SAUDÍ	1 GUINEA (= 1 SAUDI POUND)
ARGENTINA	1 ARGENTINO 5 PESOS 25 PESOS 50 PESOS

ARMENIA	100 DRAM 10 000 DRAM 25 000 DRAM 50 000 DRAM
ARUBA	10 FLORIN 25 FLORIN 50 FLORIN 100 FLORIN
AUSTRALIA	5 DOLLARS 10 DOLLARS 15 DOLLARS 25 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 150 DOLLARS 200 DOLLARS 250 DOLLARS 500 DOLLARS 1 000 DOLLARS 2 500 DOLLARS 3 000 DOLLARS 10 000 DOLLARS 1/2 SOVEREIGN (= 1/2 POUND) 1 SOVEREIGN (= 1 POUND)
AUSTRIA	10 CORONA (= 10 KRONEN) 25 CORONA 100 CORONA (= 100 KRONEN) (1 DUKAT) (4 DUKATEN) 4 EUROS (1/25 oz «Philharmoniker») 10 EURO 25 EURO 50 EURO 100 EURO 2 000 EURO 100 000 EURO 4 FLORIN = 10 FRANCS (= 4 GULDEN) 8 FLORIN = 20 FRANCS (= 8 GULDEN) 25 SCHILLING 100 SCHILLING 200 SCHILLING 200 SCHILLING/10 EURO 500 SCHILLING 1 000 SCHILLING 2 000 SCHILLING

BAHAMAS	5 DOLLARS 10 DOLLARS 20 DOLLARS 25 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 150 DOLLARS 200 DOLLARS 250 DOLLARS 2 500 DOLLARS
BARBADOS	10 DOLLARS 25 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 200 DOLLARS 250 DOLLARS
BÉLGICA	10 ECU 20 ECU 25 ECU 50 ECU 100 ECU 12 1/2 EURO 25 EURO 50 EURO 100 EURO 10 FRANCS 20 FRANCS 5 000 FRANCS
BELICE	25 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 250 DOLLARS 500 DOLLARS
BERMUDAS	10 DOLLARS 25 DOLLARS 30 DOLLARS 50 DOLLARS 60 DOLLARS 100 DOLLARS 180 DOLLARS 200 DOLLARS 250 DOLLARS

BIAFRA	1 POUND 2 POUNDS 5 POUNDS 10 POUNDS 25 POUNDS
BIELORRUSIA	20 ROUBLES
BOLIVIA	4 000 PESOS BOLIVIANOS
BOTSUANA	5 PULA 150 PULA 10 THEBE
BRASIL	300 CRUZEIROS (4 000 REIS) (5 000 REIS) (6 400 REIS) (10 000 REIS) (20 000 REIS) 10 REAIS 20 REAIS
BULGARIA	(1 LEV) (5 LEVA) (10 LEVA) (100 LEVA) 100 LEVA («Св. Првомъченик Стефан») (125 LEVA) (1 000 LEVA) (10 000 LEVA) (20 000 LEVA)
BURUNDI	10 FRANCS 25 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS
BUTÁN	1 SERTUM 2 SERTUMS 5 SERTUMS

CANADÁ	1 DOLLAR 2 DOLLARS 5 DOLLARS 10 DOLLARS 20 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 175 DOLLARS 200 DOLLARS 350 DOLLARS 1 SOVEREIGN
CHAD	3 000 FRANCS 5 000 FRANCS 10 000 FRANCS 20 000 FRANCS
CHECOSLOVAQUIA	2 DUKÁT 5 DUKÁT 10 DUKÁT
CHEQUIA	1 000 KORUN (1 000 Kč) 2 000 KORUN (2 000 Kč) 2 500 KORUN (2 500 Kč) 5 000 KORUN (5 000 Kč) 10 000 KORUN (10 000 Kč)
CHILE	2 PESOS 5 PESOS 10 PESOS 20 PESOS 50 PESOS 100 PESOS 200 PESOS 500 PESOS
CHINA	5/20 YUAN (1/20 oz) 10/50 YUAN (1/10 oz) 25/100 YUAN (1/4 oz) 50/200 YUAN (1/2 oz) 100/500 YUAN (1 oz) 5 (YUAN) 10 (YUAN) 20 (YUAN) 25 (YUAN) 50 (YUAN) 100 (YUAN) 150 (YUAN) 200 (YUAN) 250 (YUAN) 300 (YUAN) 400 (YUAN) 450 (YUAN) 500 (YUAN) 1 000 (YUAN) 2 000 (YUAN) 10 000 (YUAN)

CHIPRE	50 POUNDS
COLOMBIA	1 PESO 2 PESOS 2 1/2 PESOS 5 PESOS 10 PESOS 20 PESOS 100 PESOS 200 PESOS 300 PESOS 500 PESOS 1 000 PESOS 1 500 PESOS 2 000 PESOS 15 000 PESOS
CONGO	10 FRANCS 20 FRANCS 25 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS
COREA DEL SUR	2 500 WON 20 000 WON 25 000 WON 30 000 WON 50 000 WON
COSTA DE MARFIL	10 FRANCS 25 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS
COSTA RICA	5 COLONES 10 COLONES 20 COLONES 50 COLONES 100 COLONES 200 COLONES 1 500 COLONES 5 000 COLONES 25 000 COLONES 100 000 COLONES
CROACIA	1 KUNA 10 KUNA 20 KUNA 500 KUNA 1 000 KUNA

CUBA	4 PESOS 5 PESOS 10 PESOS 20 PESOS 50 PESOS 100 PESOS
DINAMARCA	10 KRONER 20 KRONER 1 000 KRONER
ECUADOR	1 CONDOR 10 SUCRES
EL SALVADOR	25 COLONES 50 COLONES 100 COLONES 200 COLONES 250 COLONES
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS	(500 DIRHAMS) (750 DIRHAMS) (1 000 DIRHAMS)
ESLOVAQUIA	100 EURO 5 000 KORUN (5 000 Sk) 10 000 KORUN (10 000 Sk)
ESLOVENIA	100 EURO 5 000 TOLARS 20 000 TOLARS 25 000 TOLARS
ESPAÑA	2 (ESCUDOS) 10 (ESCUDOS) 20 EURO 100 EURO 200 EURO 400 EURO 10 PESETAS 20 PESETAS 25 PESETAS 5 000 PESETAS 10 000 PESETAS 20 000 PESETAS 40 000 PESETAS 80 000 PESETAS 80 (REALES) 100 (REALES)

ESTADOS DEL CARIBE ORIENTAL	1 DOLLAR 2,50 DOLLARS 5 DOLLARS 10 DOLLARS 20 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 200 DOLLARS
ESTADOS UNIDOS	2 1/2 DOLLARS 5 DOLLARS 10 DOLLARS (ÁGUILA AMERICANA) 20 DOLLARS 25 DOLLARS 50 DOLLARS 50 DOLLARS (BÚFALO AMERICANO) 50 DOLLARS (ÁGUILA AMERICANA)
ESTONIA	15,65 KROONI 100 KROONI
ETIOPIÁ	400 BIRR 600 BIRR 10 (DOLLARS) 20 (DOLLARS) 50 (DOLLARS) 100 (DOLLARS) 200 (DOLLARS)
FILIPINAS	1 000 PISO 1 500 PISO 5 000 PISO
FINLANDIA	20 EURO 50 EURO 100 EURO 1 MARKKA 20 MARKKAA 1 000 MARKKAA 2 000 MARKKAA

FIJI	5 DOLLARS 10 DOLLARS 200 DOLLARS 250 DOLLARS
FRANCIA	1/4 EURO 5 EURO 10 EURO 20 EURO 50 EURO 100 EURO 200 EURO 250 EURO 500 EURO 1 000 EURO 2 500 EURO 5 000 EURO 10 000 EURO 5 FRANCS 10 FRANCS 20 FRANCS 40 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS 500 FRANCS 655,97 FRANCS
GABÓN	10 FRANCS 25 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS 1 000 FRANCS 3 000 FRANCS 5 000 FRANCS 10 000 FRANCS 20 000 FRANCS
GAMBIA	200 DALASIS 500 DALASIS 1 000 DALASIS

GIBRALTAR	QUARTER SOVEREIGN HALF SOVEREIGN 1 SOVEREIGN = 1 POUND 2 SOVEREIGN 5 SOVEREIGN 1/25 CROWN 1/10 CROWN 1/5 CROWN 1/2 CROWN 1 CROWN 2 CROWNS 50 PENCE 1 POUND 5 POUNDS 25 POUNDS 50 POUNDS 100 POUNDS 1/25 ROYAL 1/10 ROYAL 1/5 ROYAL 1/2 ROYAL 1 ROYAL
GUATEMALA	5 QUETZALES 10 QUETZALES 20 QUETZALES
GUERNESEY	1 POUND 5 POUNDS 10 POUNDS 25 POUNDS 50 POUNDS 100 POUNDS
GUINEA	1 000 FRANCS 2 000 FRANCS 5 000 FRANCS 10 000 FRANCS
GUINEA ECUATORIAL	250 PESETAS 500 PESETAS 750 PESETAS 1 000 PESETAS 5 000 PESETAS

HAITÍ	20 GOURDES 50 GOURDES 100 GOURDES 200 GOURDES 500 GOURDES 1 000 GOURDES
HONDURAS	200 LEMPIRAS 500 LEMPIRAS
HONG KONG	1 000 DOLLARS
HUNGRÍA	1 DUKAT 4 FORINT = 10 FRANCS 8 FORINT = 20 FRANCS 50 FORINT 100 FORINT 200 FORINT 500 FORINT 1 000 FORINT 5 000 FORINT 10 000 FORINT 20 000 FORINT 50 000 FORINT 100 000 FORINT 500 000 FORINT 10 KORONA 100 KORONA
INDIA	1 MOHUR 15 RUPEES 1 SOVEREIGN
INDONESIA	2 000 RUPIAH 5 000 RUPIAH 10 000 RUPIAH 20 000 RUPIAH 25 000 RUPIAH 100 000 RUPIAH 200 000 RUPIAH
IRAK	(5 DINARS) (50 DINARS) (100 DINARS)

IRÁN	(1/2 AZADI) (1 AZADI) (1/4 PAHLAVI) (1/2 PAHLAVI) (1 PAHLAVI) (2 1/2 PAHLAVI) (5 PAHLAVI) (10 PAHLAVI) 50 POUND 500 RIALS 750 RIALS 1 000 RIALS 2 000 RIALS
IRLANDA	20 EURO (año de acuñación 2006-2009) 100 EURO
ISLA DE LA ASCENSIÓN	ONE EIGHTH SOVEREIGN QUARTER SOVEREIGN HALF SOVEREIGN ONE SOVEREIGN DOUBLE SOVEREIGN FIVE SOVEREIGNS TWENTY SOVEREIGNS FIFTY PENCE ONE POUND TWO POUNDS FIVE POUNDS TEN POUNDS TWENTY POUNDS TWENTY FIVE POUNDS FIFTY POUNDS ONE HUNDRED POUNDS
ISLA DE MAN	1/20 ANGEL 1/10 ANGEL 1/4 ANGEL 1/2 ANGEL 1 ANGEL 5 ANGEL 10 ANGEL 15 ANGEL 20 ANGEL 1/25 CROWN 1/10 CROWN 1/5 CROWN 1/2 CROWN 1 CROWN 50 PENCE 1 POUND 2 POUNDS 5 POUNDS 50 POUNDS (1/2 SOVEREIGN) (1 SOVEREIGN) (2 SOVEREIGNS) (5 SOVEREIGNS)

ISLANDIA	500 KRONUR 10 000 KRONUR
ISLAS CAIMÁN	25 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 250 DOLLARS
ISLAS COOK	5 DOLLARS 10 DOLLARS 20 DOLLARS 25 DOLLARS 100 DOLLARS 200 DOLLARS 250 DOLLARS
ISLAS GEORGÍAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR	4 POUNDS
ISLAS MALVINAS	1/25 CROWN
ISLAS MARIANAS DEL NORTE	5 DOLLARS
ISLAS MARSHALL	20 DOLLARS 50 DOLLARS 200 DOLLARS
ISLAS SALOMÓN	10 DOLLARS 25 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS
ISLAS TURCAS Y CAICOS	100 CROWNS
ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS	20 DOLLARS 100 DOLLARS 250 DOLLARS 500 DOLLARS
ISRAEL	20 LIROT 50 LIROT 100 LIROT 200 LIROT 500 LIROT 1 000 LIROT 5 000 LIROT 5 NEW SHEQALIM 10 NEW SHEQALIM 20 NEW SHEQALIM 5 SHEQALIM 10 SHEQALIM 500 SHEQEL

ITALIA	10 EURO 20 EURO 50 EURO 5 LIRE 10 LIRE 20 LIRE 40 LIRE 80 LIRE 100 LIRE 50 000 LIRE
JAMAICA	100 DOLLARS 250 DOLLARS
JAPÓN	10 000 YEN
JERSEY	1 POUND 2 POUNDS 5 POUNDS 10 POUNDS 20 POUNDS 25 POUNDS 50 POUNDS 100 POUNDS 1 SOVEREIGN
JORDANIA	2 DINARS 5 DINARS 10 DINARS 25 DINARS 50 DINARS 60 DINARS
KATANGA	5 FRANCS
KAZAJISTÁN	100 TENGE
KENIA	100 SHILLINGS 250 SHILLINGS 500 SHILLINGS
KIRIBATI	150 DOLLARS
LESOTO	1 LOTI 2 MALOTI 4 MALOTI 10 MALOTI 20 MALOTI 50 MALOTI 100 MALOTI 250 MALOTI 500 MALOTI

LETONIA	5 EURO («Zelta saktas. Ripsakta») 5 EURO («Zelta atslēdziņa») 5 EURO («Zelta monēta») 20 EURO («Zelta saktas. Pakavsakta ») 75 EURO («Zelta saktas. Burbuļsakta») 1 LATS («Ak, svētā Lestene!») 1 LATS («Jugendstils Rīgā») 1 LATS («Zelta ābele») 5 LATI («Pieclatnieks») 10 LATU («Gafelšoneris Julia Maria») 10 LATU («Zelta vēsture») 20 LATU («Latvijas monēta») 100 LATU («Latvijas monēta»)
LIBERIA	12 DOLLARS 20 DOLLARS 25 DOLLARS 30 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 200 DOLLARS 250 DOLLARS 500 DOLLARS 2 500 DOLLARS
LIECHTENSTEIN	10 FRANKEN 20 FRANKEN 25 FRANKEN 50 FRANKEN 100 FRANKEN
LITUANIA	5 EURO 50 EURO 10 LITŲ 50 LITŲ 100 LITŲ 500 LITŲ
LUXEMBURGO	175 EURO CENTS 2,5 EURO 5 EURO 10 EURO 15 EURO 20 EURO 25 EURO 100 EURO 250 EURO 20 FRANCS

MACAO	250 PATACAS 500 PATACAS 1 000 PATACAS 10 000 PATACAS
MALASIA	100 RINGGIT 200 RINGGIT 250 RINGGIT 500 RINGGIT
MALAUÍ	250 KWACHA
MALI	10 FRANCS 25 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS
MALTA	15 EURO 50 EURO 5 (LIRI) 10 (LIRI) 20 (LIRI) 25 (LIRI) 50 (LIRI) 100 (LIRI) LM 25
MAURICIO	100 RUPEES 200 RUPEES 250 RUPEES 500 RUPEES 1 000 RUPEES
MÉXICO	1/20 ONZA 1/10 ONZA 1/4 ONZA 1/2 ONZA 1 ONZA 2 PESOS 2 1/2 PESOS 5 PESOS 10 PESOS 20 PESOS 50 PESOS 250 PESOS 500 PESOS 1 000 PESOS 2 000 PESOS

MÓNACO	10 EURO 20 EURO 100 EURO 20 FRANCS 100 FRANCS 200 FRANCS
MONGOLIA	750 (TUGRIK) 1 000 (TUGRIK) 5 000 (TUGRIK)
NEPAL	1 ASARPHI 1 000 RUPEES
NICARAGUA	50 CÓRDOBAS
NÍGER	10 FRANCS 25 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS
NIUE	2 1/2 DOLLARS (250 CENTS) 5 DOLLARS 10 DOLLARS 25 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 250 DOLLARS 500 DOLLARS 10 000 DOLLARS
NORUEGA	10 KRONER 20 KRONER 1 500 KRONER
NUEVA ZELANDA	8 000 NZD 24 000 NZD 40 000 NZD 80 000 NZD 50 CENTS 1 DOLLAR 2 DOLLARS 5 DOLLARS 10 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 150 DOLLARS 1,56 GRAMMES/ 1/20 OUNCE 3,11 GRAMMES/ 1/10 OUNCE 7,77 GRAMMES/ 1/4 OUNCE 15,56 GRAMMES/ 1/2 OUNCE

OMÁN	25 BAISA 50 BAISA 100 BAISA 1/4 OMANI RIAL 1/2 OMANI RIAL OMANI RIAL 5 OMANI RIALS 10 OMANI RIALS 15 OMANI RIALS 20 OMANI RIALS 25 OMANI RIALS 75 OMANI RIALS
PAÍSES BAJOS	(1 DUKAAT) (2 DUKAAT) 10 EURO 20 EURO 50 EURO 1 GULDEN 5 GULDEN 10 GULDEN
PAKISTÁN	3 000 RUPEES
PALAOS	1 DOLLAR
PANAMÁ	100 BALBOAS 500 BALBOAS
PAPÚA NUEVA GUINEA	100 KINA
PERÚ	1/5 LIBRA 1/2 LIBRA 1 LIBRA 5 SOLES 10 SOLES 20 SOLES 50 SOLES 100 SOLES

POLONIA	1 GROSZ 2 GROSZE 5 GROSZY 10 GROSZY 20 GROSZY 50 GROSZY 1 ZŁOTY 2 ZŁOTE 5 ZŁOTYCH 30 ZŁOTYCH 50 ZŁOTYCH 100 ZŁOTYCH (excepción: 100 ZŁOTYCH «Beatyfikacja Jana Pawła II 1 V 2 011») 200 ZŁOTYCH (excepción: 200 ZŁOTYCH «100-lecie Politechniki Warszawskiej») 500 ZŁOTYCH 2 018 ZŁOTYCH
PORTUGAL	1 ESCUDO 100 ESCUDOS 200 ESCUDOS 500 ESCUDOS 5 EURO 8 EURO 10 000 REIS
REINO UNIDO	(1/3 GUINEA) (1/2 GUINEA) 1 PENNY 2 PENCE 5 PENCE 10 PENCE 20 PENCE 50 PENCE 1 POUND 2 POUNDS 5 POUNDS 10 POUNDS 25 POUNDS 50 POUNDS 100 POUNDS 200 POUNDS 500 POUNDS 800 POUNDS (30 OZ BRITANNIA) 1 000 POUNDS 2 000 POUNDS 5 000 POUNDS 10 000 POUNDS QUARTER SOVEREIGN 1/2 SOVEREIGN (1 SOVEREIGN) (= 1 POUND) 2 SOVEREIGNS (5 SOVEREIGNS)

REPÚBLICA DOMINICANA	30 PESOS 100 PESOS 200 PESOS 250 PESOS
RODESIA	1 POUND 5 POUNDS 10 SHILLINGS
RUANDA	10 FRANCS 25 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS 200 FRANCS
RUMANÍA	12 ½ LEI 20 LEI (desde el año 1 883) 20 LEI (desde el año 1 890) 25 LEI 50 LEI 100 LEI 500 LEI 1 000 LEI 2 000 LEI 5 000 LEI
RUSIA	1 TSERVONETS (año de acuñación 1 975) 7,5 ROUBLES (año de acuñación 1 897) 10 (ROUBLES) 15 (ROUBLES) 25 (ROUBLES) 50 (ROUBLES) 100 (ROUBLES) 200 (ROUBLES) 1 000 (ROUBLES) 10 000 (ROUBLES)
SAMOA OCCIDENTAL	25 WST 50 TALA 100 TALA

SAN MARINO	20 EURO 50 EURO 1 SCUDO 2 SCUDI 5 SCUDI 10 SCUDI
SANTA ELENA	1/16 GUINEA 1/8 GUINEA 1/4 GUINEA 1/2 GUINEA 1 GUINEA 2 GUINEAS 5 GUINEAS 2 POUNDS 5 POUNDS 1/16 SOVEREIGN 1/8 SOVEREIGN 1/4 SOVEREIGN 1/2 SOVEREIGN SOVEREIGN
SANTA SEDE	20 EURO 50 EURO 10 LIRE 20 LIRE 100 LIRE
SENEGAL	10 FRANCS 25 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS 250 FRANCS 500 FRANCS 1 000 FRANCS 2 500 FRANCS
SERBIA	10 DINARA 20 DINARA
SEYCHELLES	1 000 RUPEES 1 500 RUPEES

SIERRA LEONA	10 DOLLARS 20 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 250 DOLLARS 500 DOLLARS 2 500 DOLLARS 1/4 GOLDE 1/2 GOLDE 1 GOLDE 5 GOLDE 10 GOLDE 1 LEONE
SINGAPUR	1 DOLLAR 2 DOLLARS 5 DOLLARS 10 DOLLARS 20 DOLLARS 25 DOLLARS 50 DOLLARS 100 DOLLARS 150 DOLLARS 250 DOLLARS 500 DOLLARS
SIRIA	(1/2 POUND) (1 POUND)
SOMALIA	20 SHILLINGS 50 SHILLINGS 100 SHILLINGS 200 SHILLINGS 500 SHILLINGS 1 500 SHILLINGS
SUAZILANDIA	2 EMALANGENI 5 EMALANGENI 10 EMALANGENI 20 EMALANGENI 25 EMALANGENI 50 EMALANGENI 100 EMALANGENI 250 EMALANGENI 1 LILANGENI

SUDÁFRICA	1/10 KRUGERRAND 1/4 KRUGERRAND 1/2 KRUGERRAND 1 KRUGERRAND 1/10 oz NATURA 1/4 oz NATURA 1/2 oz NATURA 1/1 oz NATURA 1/2 POND 1 POND 1/10 PROTEA 1 PROTEA 1 RAND 2 RAND 5 RAND 25 RAND 1/2 SOVEREIGN (= ½ POUND) 1 SOVEREIGN (= 1 POUND)
SUDÁN	25 POUNDS 50 POUNDS 100 POUNDS
SUECIA	5 KRONOR 10 KRONOR 20 KRONOR 1 000 KRONOR 2 000 KRONOR 4 000 KRONOR
SUIZA	10 FRANCS 20 FRANCS 50 FRANCS 100 FRANCS
SURINAM	20 DOLLARS 50 DOLLARS 100 GULDEN
TAILANDIA	(150 BAHT) (300 BAHT) (400 BAHT) (600 BAHT) (800 BAHT) (1 500 BAHT) (2 500 BAHT) (3 000 BAHT) (4 000 BAHT) (5 000 BAHT) (6 000 BAHT)

TANZANIA	1 500 SHILINGI 2 000 SHILINGI 2 500 SHILINGI
TOGO	1 500 FRANCS
TONGA	1/2 HAU 1 HAU 5 HAU 1/4 KOULA 1/2 KOULA 1 KOULA
TRISTÁN DA CUNHA	1/16 GUINEA 1/8 GUINEA 1/4 GUINEA 1/2 GUINEA 1 GUINEA 2 GUINEAS 5 GUINEAS 2 POUNDS 5 POUNDS 1/16 SOVEREIGN 1/8 SOVEREIGN QUARTER SOVEREIGN HALF SOVEREIGN SOVEREIGN QUARTER LAUREL HALF LAUREL ONE LAUREL DOUBLE LAUREL FIVE LAURELS TWENTY LAURELS
TÚNEZ	2 DINARS 5 DINARS 10 DINARS 20 DINARS 40 DINARS 75 DINARS 10 FRANCS 20 FRANCS 100 FRANCS 5 PIASTRES

TURQUÍA	(25 KURUSH) (= 25 PIASTRES) (50 KURUSH) (= 50 PIASTRES) (100 KURUSH) (= 100 PIASTRES) (250 KURUSH) (= 250 PIASTRES) (500 KURUSH) (= 500 PIASTRES) 1/2 LIRA 1 LIRA 500 LIRA 1 000 LIRA 10 000 LIRA 50 000 LIRA 100 000 LIRA 200 000 LIRA 1 000 000 LIRA 60 000 000 LIRA
TUVALU	50 DOLLARS
UGANDA	50 SHILLINGS 100 SHILLINGS 500 SHILLINGS 1 000 SHILLINGS
URUGUAY	5 000 NUEVO PESOS 20 000 NUEVO PESOS 5 PESOS
VENEZUELA	(10 BOLIVARES) (20 BOLIVARES) (100 BOLIVARES) 1 000 BOLÍVARES 3 000 BOLÍVARES 5 000 BOLÍVARES 10 000 BOLÍVARES 5 VENEZOLANOS

YUGOSLAVIA	20 DINARA 100 DINARA 200 DINARA 500 DINARA 1 000 DINARA 1 500 DINARA 2 000 DINARA 2 500 DINARA 5 000 DINARA 1 DUCAT 4 DUCATS
ZAIRE	100 ZAIRES
ZAMBIA	250 KWACHA 500 KWACHA

Comunicación de la Comisión con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 17, apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad

Anuncio de licitación para la explotación de servicios aéreos regulares de conformidad con las obligaciones de servicio público

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2022/C 448/05)

Estado miembro	Italia
Ruta afectada	Crotone - Roma Fiumicino y viceversa
Período de validez del contrato	Del 26 de marzo de 2023 al 25 de marzo de 2026
Fecha límite de presentación de las ofertas	Dos meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio
Dirección en la que puede obtenerse el texto del anuncio y cualquier otra información o documentación relacionada con la licitación y con la obligación de servicio público	ENAC, Dirección de Transporte Aéreo y Licencias Viale Castro Pretorio, 118 00185 Roma ITALIA Tel. +39 0644596247 Correo electrónico: osp@enac.gov.it Sitio web: http://www.mit.gov.it http://www.enac.gov.it

Comunicación de la Comisión con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 16, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad

Obligaciones de servicio público respecto a servicios aéreos regulares

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2022/C 448/06)

Estado miembro	Italia
Ruta afectada	Crotone - Roma Fiumicino y viceversa
Fecha de entrada en vigor de las obligaciones de servicio público	26 de marzo de 2023
Dirección en la que pueden obtenerse el texto y cualquier otra información o documentación relativa a la obligación de servicio público	Más información en: Ministerio de Infraestructuras y Movilidad Sostenibles Departamento de Movilidad Sostenible Dirección General de Aeropuertos, Transporte Aéreo y Servicios por Satélite Via Giuseppe Caraci, 36 00157 Roma ITALIA Tel. +39 0644127190 ENAC, Dirección de Transporte Aéreo y Licencias Viale Castro Pretorio, 118 00185 Roma ITALIA Tel. +39 0644596247 Sitio web: http://www.mit.gov.it http://www.enac.gov.it Correo electrónico: dg.ta@pec.mit.gov.it osp@enac.gov.it

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE
COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una concentración

(Asunto M.10838 – BERSAN EUROPEA DE AUTOMOCION / ASTARA WESTERN EUROPE)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2022/C 448/07)

1. El 16 de noviembre de 2022, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Esta notificación se refiere a las empresas siguientes:

- Inversiones Europeas Elsan, S.L. («Elsan», España), perteneciente al grupo Algeciras (Chile).
- Bergé y Compañía, S.A. («Bergé», España), perteneciente al grupo Bergé (España).
- Mitsubishi Corporation (Japón).
- Astara Western Europe N.V. (Bélgica), una empresa en participación actualmente bajo el control indirecto de Elsan, Bergé, Mitsubishi Corporation y Alcopa N.V (Bélgica).

Elsan, Bergé y Mitsubishi Corporation, a través de la sociedad de cartera bajo su control conjunto Bersan Europea de Automoción S.L. («Bersan EDA», España), adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de la totalidad de Astara Western Europe.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades de las empresas mencionadas son las siguientes:

- Elsan se dedica en el EEE, a través de empresas en participación con Bergé, a la distribución de turismos, vehículos comerciales ligeros y piezas de recambio conexas, y a los servicios posventa y de financiación conexos.
- Bergé forma parte del grupo Bergé. Este grupo tiene actividades en los sectores de puertos marítimos, logística, energías renovables, finanzas e importación y distribución al por mayor y al por menor de vehículos de motor.
- Mitsubishi Corporation tiene actividades en varios sectores, por ejemplo, finanzas industriales, energía, metales, maquinaria, productos químicos, alimentos, medio ambiente y distribución de vehículos de motor.
- Astara Western Europe se dedica a la importación y distribución al por mayor de vehículos de motor de cuatro ruedas.

(1) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.10838 – BERSAN EUROPEA DE AUTOMOCION / ASTARA WESTERN EUROPE

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Notificación previa de una concentración**(Asunto M.10952 – NBIM / PSPIB / CAPITAL PARK)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2022/C 448/08)

1. El 16 de noviembre de 2022, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Esta notificación se refiere a las empresas siguientes:

- Norges Bank Investment Management («NBIM», Noruega).
- Public Sector Pension Investment Board («PSPIB», Canadá).
- Longfellow Strategic Value UK I, LP («CPC Partnership», Reino Unido) y Longfellow Strategic Value UK II, LP («NewCo», Reino Unido).

NBIM y PSPIB adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de CPC Partnership y NewCo.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades de las empresas mencionadas son las siguientes:

- NBIM es la división de gestión de inversiones de Norges Bank y se encarga de la gestión cotidiana del Fondo Mundial de Pensiones del Estado en nombre del Ministerio de Hacienda noruego.
- PSPIB es el gestor de inversiones de los planes de pensiones del Servicio Público Federal de Canadá, las Fuerzas Canadienses, la Policía Real Montada de Canadá y la Fuerza de Reserva.
- CPC Partnership posee una participación del 100 % en un proyecto inmobiliario de uso mixto y predominantemente de oficinas llamado Capital Park, situado en Cambridge (Reino Unido), y se dedicará a arrendar sus bienes inmuebles a terceros en el Reino Unido.
- Newco invertirá, explotará y gestionará activos inmobiliarios en el Reino Unido. Tanto CPC Partnership como NewCo solo tendrán actividades en el Reino Unido.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.10952 – NBIM / PSPIB / CAPITAL PARK

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Notificación previa de una concentración
(Asunto M.10862 – OLIN / MITSUI / BWA JV)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2022/C 448/09)

1. El 17 de noviembre de 2022, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Esta notificación se refiere a las empresas siguientes:

- Olin Corporation («Olin», Estados Unidos).
- Mitsui & Co., Ltd («Mitsui», Japón).
- The Blue Water Alliance Joint Venture («BWA JV», Reino Unido), una empresa en participación de nueva creación.

Olin y Mitsui adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de BWA JV.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones en una empresa en participación de nueva creación.

2. Las actividades de las empresas mencionadas son las siguientes:

- Olin fabrica y distribuye a escala mundial productos químicos y fabrica municiones. Los productos químicos producidos por Olin son, por ejemplo, cloro, dicloruro de etileno y sosa cáustica, vinilos, epoxies, compuestos orgánicos clorados, lejía y ácido clorhídrico,
- Mitsui es una empresa de comercio, gestión empresarial y desarrollo de proyectos con actividades en todo el mundo en los sectores de actividad siguientes: i) recursos minerales y metálicos; ii) energía; iii) maquinaria e infraestructura; iv) productos químicos; v) productos de hierro y acero; vi) estilo de vida; vii) innovación y desarrollo empresarial.
- BWA JV se dedicará a la adquisición, venta y comercialización de sosa cáustica y dicloruro de etileno.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.10862 – OLIN / MITSUI / BWA JV

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

OTROS ACTOS

COMISIÓN EUROPEA

Publicación de una solicitud de registro de un nombre con arreglo al artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios

(2022/C 448/10)

La presente publicación otorga el derecho a oponerse a la solicitud, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la presente publicación.

DOCUMENTO ÚNICO

«Olio Campania»

N.º UE: PGI-IT-02795 – 4.8.2021

DOP () IGP (X)

1. Nombre(s) [de DOP o IGP]

«Olio Campania»

2. Estado miembro o tercer país

Italia

3. Descripción del producto agrícola o alimenticio

3.1. Tipo de producto

Clase 1.5. – Aceites y grasas

3.2. Descripción del producto que se designa con el nombre indicado en el punto 1

La indicación geográfica protegida «Olio Campania» está reservada al aceite de oliva virgen extra obtenido a partir de aceitunas producidas exclusivamente en la zona geográfica mencionada en el punto 4.

El aceite de oliva virgen extra con la IGP «Olio Campania» debe reunir las siguientes características en el momento del despacho al consumo:

— Propiedades fisicoquímicas:

Acidez (% de ácido oleico)	≤ 0,4
Índice de peróxidos (meq O ₂ /kg aceite)	≤ 12
K ₂₃₂	≤ 2,2
K ₂₇₀	≤ 0,18
Polifenoles totales (mg/kg)	≤ 200

(¹) DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.

— Propiedades organolépticas:

Descripción	Mediana
Frutado de aceituna	3-7
Amargo	2-6
Picante	2-6

— Color: de amarillo pajizo a verde.

Todos los parámetros cualitativos no mencionados expresamente deben ajustarse a la legislación de la UE aplicable al aceite de oliva virgen extra.

En lo relativo al perfil organoléptico, la IGP «Olio Campania» presenta una intensidad media a alta para el frutado del olivo. Además del componente aromático, el «amargor» y el «picante» percibidos están en consonancia con la concentración total de polifenoles (≥ 200 mg/kg).

3.3. *Piensos (únicamente en el caso de los productos de origen animal) y materias primas (únicamente en el caso de los productos transformados)*

El aceite de oliva virgen extra con la IGP «Olio Campania» debe proceder de las variedades siguientes, ya sea solas o mezcladas: asprinia, caiazzana, carpellese, frantoio, leccino, leccio del corno, marinese, minucciola, nostrale, ogliarola campana, ortice, ortolana, pisciottana, racioppella, ravece, rotondella, salella, sessana y tonda. También podrán utilizarse otras variedades, siempre que no representen más del 15 % de la materia prima total.

La interacción entre los genotipos varietales aclimatados a lo largo del tiempo, las características edafoclimáticas y las técnicas de producción utilizadas en esta zona hacen que la IGP «Olio Campania» se caracterice por parámetros químicos, físicos y organolépticos específicos.

3.4. *Fases específicas de la producción que deben llevarse a cabo en la zona geográfica definida*

El cultivo y la cosecha de las aceitunas y el proceso de extracción del aceite deben llevarse a cabo en la zona geográfica delimitada.

3.5. *Normas especiales sobre el corte en lonchas, el rallado, el envasado, etc., del producto al que se refiere el nombre registrado*

El aceite de oliva virgen extra con la IGP «Olio Campania» debe despacharse al consumo en recipientes precintados y etiquetados autorizados por la legislación aplicable, con una capacidad no superior a 5 litros.

3.6. *Normas especiales sobre el etiquetado del producto al que se refiere el nombre registrado*

Queda prohibido añadir a la indicación geográfica protegida «Olio Campania» cualquier descripción que no esté expresamente prevista en el pliego de condiciones, incluyendo los siguientes adjetivos: *fine* (fino), *scelto* (gran calidad), *selezionato* (seleccionado) o *superiore* (superior). Se permiten referencias veraces y verificables que describan los métodos de los productores (por ejemplo, «monovarietal», seguido del nombre del cultivar utilizado), a condición de que hayan sido previamente autorizadas por el organismo de control responsable. Se autoriza el uso verídico de nombres, razones sociales o marcas privadas, siempre que no tengan carácter laudatorio ni puedan inducir a error al consumidor. Se prohíbe el uso de otras indicaciones geográficas.



La denominación «Olio Campania» figurará en la etiqueta en letras mayúsculas claras e indelebles, con un tamaño de letra que no podrá ser inferior al de la denominación de venta, de modo que pueda distinguirse fácilmente de todos los demás datos incluidos. En la etiqueta deberá figurar también el logotipo que se muestra a continuación.

4. Descripción sucinta de la zona geográfica

La zona de producción del aceite de oliva virgen extra con indicación geográfica protegida «Olio Campania» comprende toda la zona administrativa de la región de Campania.

5. Vínculo con la zona geográfica

La solicitud de reconocimiento de la denominación «Olio Campania» se basa en las características cualitativas del producto y en su reputación.

Desde el punto de vista climático, Campania tiene un clima muy favorable para el cultivo del olivo. Presenta veranos cálidos y secos y las precipitaciones se concentran en otoño e invierno (precipitaciones medias anuales: 900-1 100 mm). La temperatura media en el mes más frío (enero) es inferior a 18 °C (pero superior a 1 °C), superando los 20 °C en el mes más cálido (julio). La temperatura media anual (14,4 °C) es típica de un clima mediterráneo templado.

Estas características climáticas desempeñan un papel fundamental en la especificidad de la IGP «Olio Campania». Las altas temperaturas y las prolongadas sequías estivales provocan la acumulación de polifenoles en las aceitunas, sustancias de alto valor nutritivo responsables del sabor amargo y picante de la IGP «Olio Campania». La composición de ácidos grasos influida por factores ambientales y genéticos constituye otro rasgo característico del aceite de oliva producido en Campania. De hecho, los compuestos volátiles que son responsables de las notas aromáticas típicas del perfil sensorial de la IGP «Olio Campania» (atribuibles principalmente a matices de almendra, alcachofa y tomate) proceden de la ruta de la lipoxigenasa, una cadena de reacciones enzimáticas de oxidación que afectan específicamente a los ácidos grasos y que están fuertemente influidas por el sustrato (ácidos grasos) y la actividad enzimática. En esta ruta bioquímica, los ácidos grasos linoleicos y linolénicos se transforman específicamente mediante enzimas (lipoxigenasa, hidropéroxido liasa, isomerasa, alcohol deshidrogenasa) en aldehídos, alcoholes y éteres volátiles que son responsables de las principales características aromáticas de los aceites. Las pruebas de cromatografía de gases sobre la materia volátil de los aceites producidos en Campania han identificado algunas de las moléculas responsables de estas características. Más concretamente, los aceites producidos en Campania se caracterizan por la presencia de trans-2-hexenal (responsable del frutado de la aceituna verde y de las notas de almendra presentes en casi todas las variedades), cis-3-hexenal (responsable de las notas de tomate no maduro encontradas, por ejemplo, en aceites de las variedades ravece y ortice) y cis-3-hexenol (responsable de las notas de hoja y alcachofa en los aceites de las variedades nostrale, minucciola y biancolilla).

La especificidad del aceite producido en Campania también se ha confirmado en investigaciones recientes realizadas por Muzzalupo I. *et al.*, del Consiglio per la Ricerca in Agricoltura e l'Analisi dell'Economia Agraria, Centro di Ricerca Olivicoltura, Frutticoltura e Agrumicoltura (CREA-OFA, anteriormente CREA-OLI) para estudiar el perfil genético de las 489 variedades de olivas italianas, tal como se detalla en el artículo titulado «Genetic Biodiversity of Italian Olives Germplasm analysed by SSR Markers», publicado en *The Scientific World Journal* de 2014. Las pruebas estadísticas sobre los datos recogidos han permitido agrupar las variedades estudiadas en siete bloques basados en la afinidad genética. Todas las variedades de Campania, incluidas las enumeradas en el punto 3.3, pertenecen a la misma agrupación (bloque 4). Esto demuestra que su perfil genético se distingue claramente del de las demás variedades italianas incluidas en el estudio.

Además de estos factores ambientales y genéticos, también han contribuido a que el aceite producido en Campania sea único otros factores más directamente relacionados con la acción humana, como las técnicas agronómicas y de extracción. Desde la década de 1990, la región y la Università degli Studi di Napoli Federico II han dedicado intensos esfuerzos a la divulgación de las Directrices para la mejora de la calidad. Esto ha tenido un impacto importante en la modernización de las estructuras de producción existentes. Estas innovaciones han tenido efectos evidentes en la calidad de los aceites producidos, especialmente en el caso de los aceites con una acidez $\leq 0,4$ % y un buen contenido de polifenoles. Estas características se deben a que la cosecha se adelanta y racionaliza, ya que esto ha reducido considerablemente el tiempo transcurrido entre la recolección y la trituration. La presencia en Campania de prensas de aceituna modernas que prestan especial atención a la regulación de los parámetros tiempo/temperatura en todas las fases del proceso de extracción garantiza que este trabajo se realice en las condiciones más adecuadas para mejorar el potencial de cada variedad de oliva.

La reputación del nombre «Olio Campania» se basa en el fuerte y antiguo vínculo aún presente en la región de Campania entre el territorio, los olivos, el aceite y la cultura.

A lo largo de los 2 500 años de historia del olivo y del aceite de Campania, las condiciones únicas y favorables de la zona geográfica han favorecido la propagación de olivares en toda la región, por lo que constituyen una fuente importante (y a veces única) de ingresos para la población local. Los olivares también protegen el terreno, embellecido por la inmutable presencia de estos. A finales del siglo XX, la producción de aceite de oliva en Campania se había convertido en la piedra angular de la tradición culinaria, en un elemento de importancia capital y un pilar de la dieta mediterránea. El famoso nutricionista estadounidense Ancel Keys, padre de la dieta mediterránea que vivió en Campania durante más de 40 años, afirmó que el aceite de Campania tiene una importancia crucial debido a sus propiedades de reducción del colesterol sérico, beneficiosas para el sistema cardiovascular.

La reputación del «Olio Campania» está respaldada por referencias comerciales e históricas, así como por publicaciones y documentos que demuestran y acreditan su prestigio y notoriedad.

Las facturas comerciales de 1991 a 2019 de las empresas Crom Olearia, Oleificio Rossomando, Oleificio F.lli Malandrino, Borrelli Giorgio & Figli y Fattorie Mediterranee, entre otras, incluyen la denominación «Olio Campania» u «Olio extravergine d'oliva Campania» en el apartado de descripción del producto. Esta denominación también figura en las etiquetas de las botellas comercializadas. Algunas facturas de la empresa Basso Fedele & Figli correspondientes al período 1989-2001 y las etiquetas colocadas en los productos destinados a la exportación también incluyen la mención «Olio Campania» o «Kampanien» (traducción alemana). Además, la naviera internacional Flotta Lauro, que tenía su sede en Nápoles y era una de las compañías de cruceros más famosas del mundo, comercializaba en sus rutas marítimas un aceite de oliva producido en olivares propiedad del armador con la denominación «Olio extra vergine della Campania» y lo utilizaba en sus buques de crucero.

La región de Campania y el comité encargado de promocionar el producto y su marca también han realizado muchos trabajos a lo largo de los años para aumentar su visibilidad, incluida la participación en eventos y ferias internacionales y la publicación de una serie de materiales promocionales. Un ejemplo de ello es la feria internacional de alimentos CIBUS 2021, en la que la IGP «Olio Campania» tenía su propio stand informativo y promocional con botellas de muestra expuestas. También estuvo presente en el stand de la región de Campania en otras ferias sectoriales, como el Olio Capitale 2021, celebrada en Trieste, y el Festival del Aceite de Varsovia de 2019. El proyecto de IGP «Olio Campania» se presentó por primera vez en la SOL 2017 de Verona, con un stand de exposición y una conferencia de prensa, así como en varias ocasiones desde ese entonces. Un ejemplo de estos concursos es el premio *Extrabio Campania* (13.^a edición, celebrada en 2020), que se centra especialmente en los aceites de oliva vírgenes extra procedentes de explotaciones ecológicas (para las que la región de Campania es especialmente adecuada). Más recientemente, el Comité de la IGP también ha sido uno de los socios en la organización y promoción de la *ExtraCampania*, un concurso que premia los mejores aceites producidos en Campania.

La IGP «Olio Campania» también participa en un proyecto de innovación denominado «Box Narrante» en el marco de la medida 16.1 del PDR 2014-2020, que se encuentra actualmente en fase de ejecución. Este proyecto, de una asociación dirigida por la Università degli Studi di Napoli Federico II, ofrece paquetes innovadores que contienen tres tipos de aceites de oliva vírgenes extra (incluido un aceite de «Olio Campania»), con el fin de informar a los consumidores y recabar información sobre su apreciación por el producto. En la edición de 31 de enero de 2022 de la revista nacional en línea *AgroNotizie* se celebró una entrevista con el investigador sobre los objetivos y el contenido del proyecto.

La denominación se cita o menciona en numerosas publicaciones, que se refieren a los objetivos y la descripción del producto para promoverlo o analizar su potencial comercial. Por ejemplo, la edición de 2020 de la *Guida agli Oli evo della Campania* [«Guía de los aceites de oliva vírgenes extra de Campania»] le dedica un párrafo entero (página 15). El proyecto de IGP «Olio Campania» también se ha mencionado recientemente en los principales periódicos nacionales y redes agroalimentarias, como *Agricolae*, *TeatroNaturale*, *Olivo e Olio (ad litteram)* y otros, con entrevistas a investigadores universitarios y expertos en la materia. El diario económico más importante de Italia, *Il Sole 24 Ore*, también publicó un artículo de fondo sobre el proyecto de IGP «Olio Campania» el 21 de diciembre de 2019. La agencia Ansa Terra e Gusto publicó una noticia el 29 de enero de 2022, de la que también se hicieron eco otras redes y noticieros nacionales. La Fondazione Qualivita, la institución más importante para la promoción de las DOP/IGP, incluyó un artículo sobre la IGP «Olio Campania» en uno de sus boletines informativos. El 3 de febrero de 2022, el periódico *Il Mattino* dedicó una página completa a la IGP «Olio Campania» en su sección semanal destinada al sector agroalimentario y a *Sapori della Campania* («Sabores de Campania»). Las principales organizaciones profesionales agrícolas italianas han informado en sus sitios web del asunto y del proyecto IGP, y han destacado su importancia estratégica para el sector.

Las numerosas e importantes actividades promocionales llevadas a cabo en los últimos años también han contribuido a garantizar el apoyo de las empresas del sector al proyecto. Esto ha dado lugar a la incorporación de unas 240 empresas agrícolas, prensas de aceitunas, productores de aceite, cooperativas y organizaciones de productores del sector, reforzando así la representatividad del comité de promoción.

Los estudios realizados en la Università degli Studi di Napoli Federico II y las demás iniciativas descritas anteriormente han contribuido a la promoción del producto y de su respectiva denominación. Esto ha permitido una mayor precisión a la hora de definir y reforzar el perfil cualitativo de la IGP «Olio Campania» y su reputación.

Tal y como se ha descrito anteriormente, la IGP «Olio Campania» se caracteriza por su frutado de aceituna, que siempre incluye uno o varios de los siguientes descriptores: almendra, alcachofa o tomate. Son estos aromas, junto con las notas equilibradas de amargor y picante, los que contribuyen a garantizar su apreciación y reconocimiento por parte de los consumidores, cada vez más selectivos en materia de calidad.

Referencia a la publicación del pliego de condiciones

El texto completo del pliego de condiciones puede consultarse en el siguiente sitio web: <http://www.politicheagricole.it/flex/cm/pages/ServeBLOB.php/L/IT/IDPagina/3335>

o, en su defecto:

accediendo directamente a la página de inicio del sitio del Ministerio de Políticas Agrícolas, Alimentarias y Forestales (www.politicheagricole.it), y hacer clic después en «Qualità» (en la parte superior derecha de la pantalla), a continuación en «Prodotti DOP IGP STG» (lateral izquierdo de la pantalla) y por último en «Disciplinari di Produzione all'esame dell'UE».

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)